

SISTEMA DE EMPRESAS  
SEP

DIRECCIÓN EJECUTIVA



HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

**MAT:** Aprueba contratación directa con International Outsourcing Consulting Chile Ltda.

**VISTOS:**

1.- Que mediante contrato de prestación de servicios de 12 de agosto de 2002, suscrito entre el SEP y Fontana.com S.A., autorizado por Resolución (E) N° 48, de 12 de agosto de 2002 de la Dirección Ejecutiva del SEP, se encomendó a Fontana.com S.A. la prestación de los servicios contables y presupuestarios o financieros del SEP. Este contrato, de duración anual y con renovación automática, fue transferido por Fontana.com S.A. a Defontana Servicios S.A., por lo que mediante Resolución (E) N° 92, de 3 de julio de 2009, fue autorizada una modificación del contrato primitivo, la que se formalizó mediante instrumento privado de 1° de julio de 2009.

2.- Que por Resolución (E) N° 159, de 6 de diciembre de 2006, de la Dirección Ejecutiva del SEP, fueron aprobadas las bases y el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de liquidación mensual de las remuneraciones de su personal, retenciones y cotizaciones previsionales. Esta licitación fue adjudicada, mediante Resolución (E) N° 179 de 28 de diciembre de 2006, de la Dirección Ejecutiva del SEP, a Defontana Servicios S.A. suscribiéndose el respectivo contrato de prestación de servicios mediante instrumento privado de 2 de enero de 2007. Este contrato, en virtud de anexo de 31 de diciembre de 2008, autorizado por Resolución (E) N° 29 de 6 de marzo de 2009, vencía el 31 de diciembre de 2009.

3.- Que mediante Resolución (E) N° 136 de 22 de octubre de 2009, se dispuso el término anticipado y a partir de la fecha señalada a los contratos que mantenía el SEP con Defontana Servicios S.A., señalados en los Vistos N°s 1 y 2 anteriores, por incumplimiento de los mismos por parte de Defontana Servicios S.A.

4.- Que el SEP requiere contratar con urgencia los servicios de liquidación mensual de las remuneraciones, retenciones tributarias y cotizaciones de sus trabajadores y los servicios contables y presupuestarios o financieros, a fin de que dichos servicios sean prestados en reemplazo de Defontana S.A. durante el mes de noviembre de 2009 y por el plazo de 2 meses, en tanto se procede a realizar la correspondiente licitación pública para la contratación definitiva de los mismos.

5.- Que para lo anterior y considerando la premuna requerida para la contratación en comento, se ha estimado necesario proceder a un trato o contratación directa, siendo cotizados los servicios de las siguientes empresas:

Servicio	IOC	ACG Ltda.	Browse Ingeniería de Software
Remuneración	5,9 UF	11,3 UF	16,0 UF
Sistema contable	15,0 UF	12,0 UF	16,0 UF
Costo adicional	11,8 UF	2,0 UF	570,0 UF
Total mensual	20,9 UF	23,3 UF	32,0 UF
Total período	55,2 UF	54,7 UF	642,0 UF

6.- Que luego de analizadas las ofertas por parte del Área Administrativa del SEP, se estimó que la presentada por International Outsourcing Consulting Chile Ltda. era la más conveniente a los intereses del SEP, por cuanto ésta empresa aplica una plataforma computacional similar a la utilizada por Defontana Servicios S.A. por lo que no resulta necesario realizar un proceso de migración, disminuyendo así ostensiblemente los tiempos de implantación del sistema y evitando la ocurrencia de nuevos errores en el proceso de convergencia.

6.- El memorando del Jefe del Área de Administración del SEP dirigido al Director Ejecutivo (S) de este último, en el que se informa que existe presupuesto disponible para la referida contratación.

7.- Lo dispuesto en el art. 8 letra b) de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el N° 1 del art. 10 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda; y lo establecido en la Resolución (A) N° 86, de 5 de abril de 2002, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que creó y reglamentó al SEP; y lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** la contratación directa con International Outsourcing Consulting Chile Ltda., Rut N° 76.523.640-1, en atención al contrato cuyo texto se reproduce integralmente a continuación:

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SISTEMA DE EMPRESAS SEP  
CON  
INTERNATIONAL OUTSOURCING CONSULTING CHILE LTDA.**

En Santiago de Chile, a 2 de noviembre de 2009, entre el **SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente **“el SEP”**, Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final por su Director Ejecutivo (S) don **VÍCTOR SELMAN BIESTER**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 7.983.915-9, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra **INTERNATIONAL OUTSOURCING CONSULTING CHILE LTDA.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut N° 76.523.640-1, en adelante **“IOC Ltda.”**, representada según se indica al final por el socio de la misma, don **JAIME FRANCISCO ROMERO VILLA**, cédula nacional de identidad N° 6.647.582-4, contador auditor, ambos con domicilio en Avenida Del Parque N° 5339, oficina N° 511, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba de esta ciudad, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes.-**

1.- Con fecha 23 de octubre de 2009 el SEP puso término anticipado a los contratos de prestación de servicios que mantenía con la empresa Defontana Servicios S.A., para la prestación de: (i) Servicios de liquidación mensual de las remuneraciones, retenciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores del SEP y (ii) Servicios contables y presupuestarios o financieros del SEP.

2.- Por lo anterior y con el objeto de contar con la prestación de los servicios antes señalados durante el mes de noviembre de 2009 y por el plazo de 2 meses en tanto se procede a realizar la correspondiente licitación pública para la contratación definitiva de los mismos, se dispuso realizar una contratación o trato directo.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.-**

Por el presente instrumento y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el SEP debidamente representado por su Director Ejecutivo (S) don Víctor Selman Biester encomienda IOC Ltda. la ejecución de los servicios de (1) Servicios de liquidación mensual de las remuneraciones, retenciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores del SEP y (2) Servicios contables y presupuestarios o financieros del SEP, en atención a las condiciones que a continuación se indican:

1.- Servicio de liquidación mensual de las remuneraciones, retenciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores del SEP, que corresponde a todos los aspectos necesarios y relacionados con la administración de personal, como son el correcto cálculo de las remuneraciones y de los impuestos que la gravan, los contratos de trabajo, finiquitos, certificados de Renta, según normativa del SII, Certificados varios solicitados por el personal (antigüedad, renta, etc.), liquidaciones de remuneraciones, formularios de pagos a las diferentes instituciones previsionales (AFP, Isapres, INP, Cajas de Compensación, Mutual de Seguridad, etc.). Estos servicios abarcan al menos las siguientes prestaciones:

a) Proceso de liquidación mensual de remuneraciones de todos los trabajadores informados por el SEP;

- b) El cálculo de la remuneración mensual de los trabajadores del SEP, considerando todos los haberes, tales como remuneración base, gratificaciones, comisiones, bonos, etc., de acuerdo con las instrucciones recibidas por parte de SEP y a la normativa legal y reglamentaria que rige al SEP;
- c) Preparación de archivos electrónicos con el detalle de las remuneraciones netas de los distintos trabajadores del SEP, para ser presentados ante las instituciones bancarias y/o financieras donde se ordenen las transferencias a las cuentas de los trabajadores;
- d) Preparación y pago de planillas de las diferentes instituciones de salud previsional, cajas de compensación e institutos de seguridad, y las correspondientes AFPs;
- e) Emisión de certificados varios solicitados por el personal de SEP, tales como los de antigüedad, de remuneración base, etc., debiendo ser éstos firmados por el SEP;
- f) Cálculo y control del feriado legal de cada uno de los trabajadores del SEP, con la emisión del correspondiente formulario de uso de días de vacaciones, que deberá ser autorizado por el SEP;
- g) Mantención actualizada de los archivos (carpeta personal) con toda la información de datos de los trabajadores del SEP, tales como previsionales, de estudios, del grupo familiar, etc. y emitiendo los informes según la necesidad que defina el SEP;
- h) Ensobrado de las papeletas de liquidaciones de remuneraciones de cada empleado (sobres y papel con membrete que será proveído por el SEP);
- i) Emisión de reportes mensuales con toda la información de las remuneraciones bases, brutas, impuestos retenidos y alcance líquido, por centros de costos o según lo defina el SEP;
- j) Preparación de las provisiones de vacaciones e indemnizaciones al cierre de cada período, según sea el requerimiento específico del SEP;
- k) Emisión del libro de remuneraciones en hojas timbradas por el SII, debiendo el SEP proveer las respectivas hojas timbradas por dicho servicio;
- l) Información del monto del impuesto único retenido que deberá ser agregado en la declaración de impuestos mensuales.
- m) Administración y registro de la información respecto de las licencias médicas, enfermedades, accidentes del trabajo y ACHS que presenten los trabajadores del SEP, y la emisión de reportes para el SEP para analizar los motivos y causas más recurrentes.
- n) Anualmente se emitirán los correspondientes certificados de remuneraciones devengadas y de impuesto retenidos para cumplir con disposiciones del SII.
- ñ) Preparación y presentación anual ante el SII del formulario 1887;
- o) Registro y control de los contratos a honorarios del SEP.
- p) Al inicio de los servicios IOC deberá ingresar en su software de administración de personal los datos personales de los trabajadores del SEP y los distintos conceptos que incluyan la administración de personal y los haberes percibidos por cada trabajador desde el inicio del año calendario, con el objeto de determinar correctamente las retenciones del impuesto a la renta y emitir la certificación de impuestos retenidos anuales de los trabajadores para cumplir con las instrucciones impartidas por el SII.
- q) Las liquidaciones de remuneraciones se prepararán de acuerdo con la información suministrada por el SEP, que deberá ser remitida 5 días hábiles antes de la fecha efectiva de pago a cada trabajador.
- r) Información online: IOC entregará acceso por Internet al SEP y todos sus trabajadores las 24 horas a la semana 7 días a la semana, encontrándose disponible la siguiente información: proceso de administración de personal; emisión remota de certificados predefinidos y liquidaciones de remuneración y situación de vacaciones.

s) El proceso de administración de personal finaliza con la emisión del comprobante de contabilización de los gastos de personal, de acuerdo a las instrucciones que entregará el SEP.

2.- Servicios contables y presupuestarios o financieros del SEP o servicio de outsourcing de la contabilidad del SEP que se realizará por parte de IOC utilizando un sistema de gestión ERP con acceso 100% vía Internet, para el registro de todos los hechos propios de la actividad del SEP y sus registros, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados según los boletines técnicos del Colegio de Contadores de Chile y cumpliendo con todas las normas tributarias. Se dispondrá de la información de contabilidad para ser consultada directamente desde cualquier lugar las 24 horas del día, 7 días a la semana. Estos servicios abarcan al menos las siguientes prestaciones:

a) Los diferentes registros que se contemplan en el servicio de outsourcing de contabilidad son los siguientes: i.- Facturas de compras recibidas de proveedores, que deben ser aprobadas previamente por el SEP; ii.- Facturas y boletas de ventas a cada cliente, según la información proporcionada por el SEP; iii.- Rendición de gastos, de caja chica y otros gastos no respaldados con facturas, que deberán ser entregados en formatos previamente definidos y aprobados por el SEP; iv.- Egresos con cheques y efectivo para el cumplimiento de compromisos, que deberán ser entregados en formatos previamente definidos y aprobados por el SEP; v.- Boletas de honorarios recibidas, que deberán ser previamente aprobadas por el SEP, y vi.- Todo otro documento que respalde un hecho económico no indicado anteriormente y que deba ser registrado en la contabilidad.

b) El ingreso de la información que corresponde a los diferentes hechos económicos que a diario ocurren en el SEP, estará dividido en dos partes. Primero, la información básica que se genera día a día será ingresada por personal de IOC Consulting en las oficinas del SEP, para facilitar el ingreso de la información y no retirar documentación de las oficinas del SEP. Esto se refiere a la documentación que emite y genera diariamente el SEP, como es la facturación y emisión de boletas a clientes, facturas de compras recibidas de proveedores, pagos a terceros y/o proveedores y los depósitos en las cuentas corrientes bancarias. Estas visitas a las oficinas del SEP serán coordinadas previamente y su periodicidad dependerá del volumen de información a ingresar al sistema. Segundo, la revisión y análisis de toda la información contable, junto al proceso de liquidación de las remuneraciones, la preparación de los diferentes reportes y en definitiva la terminación de la contabilidad para mantener un registro contable al día y que cumpla con todas las normas legales vigentes, será realizada en las dependencias de IOC.

c) La emisión de todos los libros de contabilidad exigidos por normas impositivas vigentes, tales como libro diario, libro mayor, libro inventarios y balances, más los libros auxiliares, como libro de compras y ventas, libro de remuneraciones y libro de honorarios. Todos ellos en hojas timbradas por el SII que deberán ser proporcionadas por el SEP.

d) El SEP deberá definir la periodicidad y el contenido de los informes de gestión que preparará IOC Consulting. Esto no impide que la Gerencia de SEP CORFO pueda acceder al sistema a esta información vía Internet para consultar la información que entrega esta herramienta de gestión.

e) Al cierre de cada mes contable, se prepararán y entregarán los respectivos análisis de cada una de las cuentas de patrimonio (Activos y pasivos).

La propuesta técnica presentada por IOC al SEP se entenderá ser parte integrante del presente contrato, primando lo dispuesto en éste en caso de discrepancia entre los mismos.

### **TERCERO: Plazo del Contrato.-**

La duración del presente contrato será de 2 meses contados de la suscripción del mismo.

### **CUARTO: Precio y Forma de Pago.-**

El precio por los servicios prestados será la suma única y total de 55,2 UF precio bruto impuestos incluidos, por toda la vigencia del contrato, y que se pagará en 2 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, cuya primera cuota se pagará dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al cual se prestaron los servicios.

#### **QUINTO: Domicilio.-**

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

#### **SEXTO: Otras condiciones:**

1.- IOC Ltda. será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometido a vínculo alguno de subordinación o dependencia a él.

2.- IOC Ltda. suministrará todos los materiales y efectuará los trabajos necesarios para cumplir con el objeto encomendado por el contrato, directamente con su personal de exclusiva dependencia laboral, siendo de su cargo y responsabilidad pagar sus remuneraciones, enterar sus imposiciones previsionales y de salud, los seguros por accidentes del trabajo y daños que eventualmente le corresponda asumir derivados de su relación laboral, el pago a Mutuales, los impuestos y otros rubros que se deriven de dicha relación laboral como también cumplir estrictamente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia laboral y previsional. Deberá tener a todo su personal afiliado a una Mutual de Seguridad y cumplir con lo estipulado en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Asimismo, la empresa deberá contemplar los reemplazos correspondientes por inasistencias y/o vacaciones.

3.- IOC Ltda., sus socios, directivos, profesionales y todas las personas naturales o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con el, deberán guardar la más absoluta confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtengan o reciban de parte del SEP, y de tal forma responderán de cualquier perjuicio que se pudiera causar al SEP, ante un incumplimiento de esa obligación. Por otra parte, los documentos que se generen en la ejecución del presente contrato serán de propiedad del SEP, y en consecuencia de su uso exclusivo, no pudiendo el adjudicatario hacer, para ningún fin, ni aun con sentido académico, exhibición pública o privada de la totalidad o de fragmentos del Estudio, sin que medie autorización previa y expresa del SEP.

4.- IOC Ltda. no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización previa y por escrito del SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización y se hará efectiva la garantía que hubiere entregado.

5.- Se deja constancia que el presente contrato se celebra bajo la condición esencial de que los servicios profesionales de IOC Ltda. serán prestados bajo reserva y confidencialidad, por lo que éste deberá guardar la más absoluta confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtenga o reciba de parte del SEP. Asimismo, la asesoría y los respectivos documentos que se generen de este contrato serán de propiedad del SEP, y en consecuencia de su uso exclusivo, no pudiendo IOC Ltda. hacer para ningún fin, ni aun con sentido académico, exhibición pública o privada de la totalidad o de fragmentos de dichos documentos, sin que medie la autorización expresa del SEP.

#### **SÉPTIMO: Ejemplares.-**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder de IOC Ltda.

**PERSONERÍA:** Se deja constancia de que la personería de don Víctor Selman Biester para representar al SEP consta de escritura pública de 30 de enero de 2009 otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio N° 728-2009; mientras que la personería de don Jaime Romero Villa para representar a IOC Ltda. consta de escritura pública de 11 de abril de 2006, otorgada en la Notaría de doña Gloria Acharán Toledo, anotada en el repertorio N° 10.577."

**2° REQUIÉRASE** a IOC Ltda. una declaración jurada simple señalando que no incurre en las causales de prohibiciones para contratar con el SEP señaladas en el artículo 4 de la Ley 19.886 (13 de la Ley N° 20.088).

**3° SUSCRIBASE** a la brevedad con IOC Ltda. el contrato aprobado por la presente Resolución.

**4° IMPÚTESE** el gasto a la partida 07, capítulo 06, programa 01, subtítulo 24, asignación 397, glosa 10, del presupuesto de la Corporación para el año 2009, con cargo al ítem interno del SEP N° 121.22.11.999 de la cuenta " Otros servicios técnicos y profesionales"

Anótese, comuníquese y publíquese en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

  
**VÍCTOR SELMAN BIESTER**  
Director Ejecutivo (S) Sistema de Empresas



  
RCS/NG/JAV  
Distribución  
-Dirección Jurídica  
-Depto. Administración y Finanzas